

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 28/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios LVI/SG/SSLYP/DJ/1395/2025-09, LVI/SG/SSLYP/DJ/2115/2025 y anexos, de idéntico contenido, de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017028 y 017642
Escrito de quien se ostenta como delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3520-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Visto el escrito de quien se ostenta como delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, dígasele que no ha lugar a acordar sus peticiones, toda vez que no tiene reconocida personalidad en este medio de control constitucional.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 47-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en la sentencia de este asunto.

Por otra parte, el **Poder Ejecutivo de Morelos**, mediante escrito registrado con folio 1559-SEPJF, manifestó que en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés se otorgó a favor del Poder Judicial estatal una ampliación presupuestal para fortalecer el fondo de pensiones, y que por tanto, el Poder actor cuenta con los recursos económicos suficientes relacionados con el pago del Decreto de pensión materia de este asunto.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de ocho de agosto de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso sesenta (60) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 950/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022

conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **28/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:29Z / 13/10/2025T20:25:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		48 06 c1 e1 98 4c 2b c3 53 68 48 83 a9 91 2a 42 83 3e a9 92 ab a2 61 91 32 a8 7f af b2 77 21 cc e3 fa db 58 da 3f 1e ea e2 00 97 00 9e b8 00 3b 38 05 20 6a 5c 67 ea 8b a4 85 d9 4f 84 9a 0c 46 85 63 1a b2 e0 14 21 fe bd ed a1 ec ba 89 9e 79 bc c6 95 02 05 91 a0 8f 62 c5 d5 d8 f0 48 56 ea fa 87 66 26 79 df 1e a7 a7 6c a1 66 a9 3f 58 02 1c 22 b5 7e 0a 45 8d c7 54 fe ce e7 5b 72 c4 67 06 64 2a 97 ec f5 45 2b f2 33 55 8f e4 ec d5 c9 08 fe aa f5 58 df 18 28 31 f0 29 58 5e ed 32 af 9f c2 56 72 33 8c e5 d7 c2 0c 71 9d 30 23 8e 5e 26 33 2b 06 78 b6 43 6c 25 d3 6d d9 a9 9d 7b d1 85 5c ca e3 4d 5c ba 1b 9a 85 84 e2 00 49 22 5d e5 ca 29 38 b1 81 e0 34 07 22 3a e0 b3 d5 60 19 22 3e 56 4b e8 6d c8 2a d4 e3 c8 1f 3f 9d 87 4b a7 54 fe 1e 11 76 c6 f8 70 21 7d 95 fe 9b 60 23 87 04 6a 72 7b e1 5e 90 8d 72 6e a0 c2 34 7e da c5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:29Z / 13/10/2025T20:25:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:29Z / 13/10/2025T20:25:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583513			
	Datos estampillados	24441BB53DD59C87BAA913FBD481613F3909A447047C8E518981DD754BE235A52492C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:23:12Z / 13/10/2025T19:23:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		63 39 43 17 48 e4 00 dd 2b 75 52 72 66 c9 1b 88 83 fc c8 bf 36 b3 e2 d5 6e 58 ac 83 8b 17 37 32 1b 67 5c 92 66 87 9f 59 c7 63 01 10 2d 89 07 68 59 f1 80 ed a1 62 9a a5 cd dd b1 27 af a1 83 a5 9c f7 6a a7 cb 12 75 b4 7f f3 7d 17 ef 2e db aa 24 41 45 09 3e c2 37 38 d0 c7 b2 8a f2 08 61 d6 96 1b e1 73 21 89 e3 c5 13 6c 92 ad 56 6a 8f 33 eb 0e db 9f 23 ce b4 4f 25 29 39 ba 33 15 c5 85 2d 2e 46 37 cf a9 f2 85 68 f8 74 a0 4c 47 e8 89 dc 35 e1 fd cc 61 6c 4f a3 e7 0f a6 e6 3d 0c 8e b4 37 2d bc 3d f2 6f 2c cf 4c 79 00 89 e8 ec c5 d5 71 65 a9 c2 28 d6 ce 48 67 e4 5d 45 1d 59 95 b3 10 27 fc 69 7d 1a 87 88 a3 a8 6d fd f9 60 32 07 d2 14 48 7c b2 1e bd d8 a0 58 58 f8 51 60 5a ad c9 82 74 64 21 d5 42 a2 7a 46 d3 4f b2 ac bb 77 fb b8 08 c0 a0 32 9c 6b 66 46 29 2c 17 58 c6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:23:12Z / 13/10/2025T19:23:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:23:12Z / 13/10/2025T19:23:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582987			
	Datos estampillados	FBC5A68A849C39910FCB170DA3F87CE9AC1023F9145C85FB2FE8C32EA0C3D0F16AD9			